

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE SEDES Y DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE UNA VEZ ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, ACCEDEN A LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19,

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente, Constitución Local.

³ En lo subsecuente, Código Electoral.

⁴ En lo sucesivo, Consejo General.

interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiéndose los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.

- V** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- VI** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵, con motivo de la pandemia COVID-19; extendiéndose las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- VIII** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

⁵ En lo sucesivo, OPLE u OPLE Veracruz.

- IX** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁶ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020**, por el que se reformó el Reglamento de Elecciones del INE y sus respectivos anexos.
- X** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XI** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XII** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XIII** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, declarando la invalidez del Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas

⁶ En adelante INE.

⁷ En lo sucesivo, SCJN.

anteriores a las reformadas⁸.

- XIV** El 3 de diciembre siguiente, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁹, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.
- XV** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XVI** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVII** En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del

⁸ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁹ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

Estado de Veracruz.

- XVIII** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz¹⁰, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- XIX** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los Ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.
- XX** El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez, como integrantes.
- XXI** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG221/2020**, la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales,

¹⁰ En adelante, el Reglamento.

Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXII En esa misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG222/2020**, a la Institución educativa que realizará el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXIII El 26 de diciembre de 2020 fue publicada en la página web del OPLE, la guía de estudios para el examen de conocimientos de la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales del OPLE Veracruz.

XXIV El 9 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**, determinó la ampliación del plazo de registro, así como la modificación de diversos plazos establecidos dentro de la convocatoria para integrar los Consejos Municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXV Durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021, se realizó el registro de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, a través del Sistema Integral para las y los Aspirantes a los Órganos Desconcentrados¹¹, tal como se señaló en la Convocatoria dirigida a las personas aspirantes a integrar un Consejo Municipal, en su base Quinta denominada “Del plazo y registro electrónico de solicitudes”, modificado mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**.

XXVI El 19 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG024/2021**, fue aprobada la lista de folios de las

¹¹ En adelante, SIAODES.

y los aspirantes que accedieron a la etapa de examen de conocimientos y de aquéllos pendientes de subsanar los requisitos previstos para el registro en la convocatoria para quienes aspiraron a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Municipales del OPLE, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXVII En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG025/2021**, se aprobó que el examen de conocimientos para integrar los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realizara bajo la modalidad en línea y se aprobaron los espacios de apoyo en casos de excepción, así como las fechas y horarios para su aplicación.

XXVIII El 20 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**, fueron aprobados los criterios para realizar la valoración curricular y la cédula de entrevista, en el proceso de selección y designación de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXIX El 20 de enero de 2021, fue publicada en la página web del OPLE <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes que tuvieron el derecho a presentar el examen de conocimientos, conforme a lo previsto en el Acuerdo **OPLEV/CG024/2021**.

XXX El 21 de enero de 2021, se publicó, adicionalmente, en la página web del OPLE <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes que subsanaron observaciones y, por tanto, accedieron al examen de conocimientos, así como la lista de aquellas personas que no subsanaron las mismas.

XXXI El 23 de enero de 2021, se recibieron múltiples reportes de parte de las y los

aspirantes a integrar los Consejos Municipales, en el sentido de que la Plataforma de la Universidad Veracruzana presentó una falla técnica, en consecuencia, no les permitió su ingreso a la aplicación del examen de conocimientos y a su vez les aparecía un mensaje que les indicaba haber concluido la prueba sin haberla realizado.

XXXII En la misma fecha, mediante boletín 13, la Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE informó a la ciudadanía que, derivado de la falla técnica presentada en la Plataforma de la Universidad Veracruzana y en aras de otorgar plena certeza y transparencia a las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, tanto a los que pudieron acceder a la plataforma, como aquellos que continuaron presentando incidentes, este Consejo General determinaría reprogramar la fecha de aplicación a la totalidad de aspirantes, con la finalidad de garantizar igualdad de condiciones para quienes realizaran la evaluación.

XXXIII Fue así que, el 25 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, derivado del fallo presentado en la Plataforma de la Universidad Veracruzana, se aprobó la reprogramación del examen en línea para el día 30 de enero de 2020 para las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales y, derivado de ello, se modificó la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la Convocatoria para integrar dichos órganos desconcentrados, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.

XXXIV El 26 de enero de 2021, el Consejo General en sesión extraordinaria mediante el Acuerdo **OPLEV/CG047/2021** aprobó el protocolo de atención sanitaria y protección de la salud para la realización de la etapa de valoración curricular y entrevistas a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXXV El 30 de enero de 2021, se aplicó el examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, con derecho al mismo, bajo la

modalidad virtual y, en algunos casos de excepción, en los espacios de apoyo destinados para tal efecto.

XXXVI El 4 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG056/2021**, se aprobó la publicación de la lista de las y los aspirantes que pasan a la etapa de recepción y cotejo de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos, para la integración de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, así como los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes.

XXXVII En el periodo del 4 al 8 de febrero de 2021, se realizó mediante el SIAODES, la presentación y cotejo de requisitos de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales. A su vez, de forma alterna se habilitó un correo electrónico para apoyar a las y los aspirantes que tuvieran alguna dificultad para cargar su documentación al SIAODES.

XXXVIII Derivado de la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, aprobada mediante Acuerdo **OPLEV/CG059/2021**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹² realizó el corrimiento de aspirantes de la lista de reserva, conforme lo establecido en el artículo 22, numeral 6 del Reglamento.

XXXIX El 16 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General fue aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG069/2021**, la modalidad, sedes, fechas y horarios, así como la lista de aspirantes que una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

¹² En lo sucesivo, DEOE.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³, y, los artículos 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo, del Código Electoral.
- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.
- 3 Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66,

¹³ En adelante, LGIPE.

apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 4 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
- 5 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y la ciudadanía, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 6 En ese sentido, el OPLE Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral es responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad; en consecuencia, organiza en los años 2020 y 2021 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como, de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- 7 El artículo 108, fracción III del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz.
- 8 La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de

los Consejos Municipales, cuyo procedimiento inicia con la selección de estos, previa Convocatoria Pública que emite el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a), en relación con el artículo 18 del Código Electoral, así como en el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 20, párrafo 1, inciso a).

- 9** Además, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹⁴ del OPLE Veracruz tiene, entre otras, la atribución de integrar los expedientes de los aspirantes a formar parte de los Consejos Distritales y Municipales para su remisión a la Comisión, en términos del artículo 118, fracción I del Código Electoral.
- 10** Los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del OPLE cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones, se encuentran en los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 del Código Electoral.
- 11** Por su parte, el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,¹⁵ establece en el artículo 5, numeral 1 que los Consejos Distritales y Municipales son órganos desconcentrados del OPLE y, tendrán a su cargo, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos y municipios según corresponda.
- 12** Para la carga de la documentación solicitada en la Convocatoria, las y los aspirantes utilizaron los formatos disponibles para su descarga en el SIAODES y, posteriormente, la DEOE verificó que las y los aspirantes realizaran la carga de la totalidad de la documentación requerida. Ello previo al cotejo de los originales que se realizará en las sedes programadas para las entrevistas.

¹⁴ En adelante DEOE.

¹⁵ En lo subsecuente, Reglamento de Sesiones.

13 A partir del 4 de febrero de 2021, las y los aspirantes que accedieron a la etapa de recepción y cotejo de documentación, fueron notificados vía correo electrónico a fin de que subieran en archivo PDF la documentación señalada en el artículo 27, numeral 1 del Reglamento, así como en la base séptima, numeral 7 de la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, mismos que a continuación se enuncian:

- a. Acta de nacimiento;
- b. Credencial para Votar vigente por ambas caras o, en su caso, comprobante expedido por el INE de estar en trámite;
- c. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al distrito al que pertenezca;
- d. Comprobante máximo de estudios aprobados; en su caso, copia del título o cédula profesional;
- e. Currículum vitae, la información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, así como documentación comprobatoria electoral, la cual se presentará al momento de la entrevista para su comprobación;
- f. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g. Síntesis curricular, con una extensión máxima de una cuartilla, con letra Arial, tamaño 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales;
- h. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
- i. No haber sido registrado/a como candidato/a a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

- ii. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - iii. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - iv. No ser ministro/a de algún culto religioso, a menos de que se separe de su ministerio, de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
 - v. No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o exista en su contra, una sanción derivada de sentencia firme determinada por una autoridad jurisdiccional electoral competente por violencia política contra las mujeres en razón de género; y
 - vi. En el caso de las y los funcionarios, que no se encuentren desempeñando actividad laboral alguna ni en el sector público federal, estatal o municipal ni en el privado.
 - i. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la o el aspirante exprese las razones por las cuales desea ser designado;
 - j. Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, se entregarán previo al inicio de la etapa de la entrevista; y
 - k. Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color de la persona aspirante.
- 14** Es necesario precisar que, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 6 de la Convocatoria y a lo establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, las y los aspirantes tuvieron hasta el 6 de febrero del año en curso, para solicitar la revisión de examen mediante escrito dirigido a la DEOE, ubicada en la calle Benito Juárez No. 69, Colonia Centro en la ciudad de Xalapa, Veracruz, o en su caso vía correo electrónico a la dirección revisión.odes.oplev@gmail.com. Esta revisión se realizó en el lugar o modalidad y procedimiento que para tal efecto le notificó la Universidad

Veracruzana a las o los interesados.

- 15 Conforme a lo establecido en el punto séptimo del Acuerdo **OPLEV/CG056/2021** y en relación con el artículo 22, numeral 6 del Reglamento que establece en el caso en que una persona aspirante hubiera participado en ambos procesos de selección y fuera designada como integrante del Consejo Distrital, dejará de participar en el proceso subsecuente. No obstante, en caso de que la persona aspirante no aceptara la designación, su postulación en el proceso de selección alterno permanecerá vigente; en razón de lo anterior, **135** ciudadanas y ciudadanos fueron designados mediante Acuerdo **OPLEV/CG059/2021** como funcionarias y funcionarios o consejeras y consejeros propietarios, tomando protesta las Presidencias de los Consejos Distritales el 9 de febrero y el resto de las y los integrantes el día 10 de febrero del año en curso.

Adicionalmente, **7** aspirantes remitieron mediante correo electrónico escrito informando a la DEOE que desistían de continuar en la siguiente etapa del procedimiento de selección de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales.

En sustitución de los aspirantes mencionados en los párrafos previos mismos que conforman el anexo 3 del Acuerdo **OPLEV/CG069/2021**, fueron incorporados a las listas de aspirantes que accedieron a la etapa de cotejo y recepción de documentación, quienes continuaban en la lista de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos. En aquellos casos en los que se presentó un empate entre las y los aspirantes que accedieron a la etapa de cotejo y recepción de documentación, se procedió a incorporar a quienes se encontraban empatados en la misma calificación. Para ello la DEOE procedió a notificar a las y los aspirantes para que realizaran la carga de su documentación en el SIAODES y, en caso de requerir apoyo se les informó sobre la dirección de correo electrónico habilitada para tal efecto.

- 16** De acuerdo a la base séptima, numeral 7 de la Convocatoria, al artículo 28, numeral 4 del Reglamento y a lo aprobado en el Acuerdo **OPLEV/CG069/2021**, en caso las personas aspirantes que no hubieren presentado la totalidad de la documentación, pudieron subsanar la omisión siempre y cuando se encontraran dentro del plazo de 48 horas posteriores a la publicación de las listas de personas que pasan a la etapa de valoración curricular y entrevistas.
- 17** De conformidad con lo establecido en el artículo 31, numeral 1 del Reglamento, las y los aspirantes que conformen las listas mencionadas en los artículos 26 y 30 del Reglamento, pasaron a la etapa de valoración curricular y entrevista. Asimismo el periodo de entrevistas se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 20 de febrero al 17 de marzo de 2021, en la modalidad, lugares y horarios que para tal efecto se establezcan en las listas, así como en el Portal Web, y que la evaluación de esta última etapa estará a cargo de los grupos de trabajo que se integren para tal fin; las que invariablemente serán encabezadas por consejeras y consejeros electorales, pudiéndose apoyar por el personal del OPLE, mismas que podrán realizarse de manera presencial o virtual. Respecto a las sedes que no coincidan con las oficinas ocupadas por los Consejos Distritales, la DEOE en coordinación con las Unidades Técnicas de Comunicación Social y de Servicios Informáticos darán difusión a sus domicilios, días previos a la realización de las entrevistas correspondientes, de igual forma serán informados vía correo electrónico las y los aspirantes correspondientes a dichas sedes.
- 18** En ese tenor, el artículo 32, numeral 1 del Reglamento, se establece que, en la etapa de la valoración curricular y entrevista, se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo, además se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de quienes aspiran al cargo.
- 19** Adicionalmente en el Acuerdo **OPLEV/CG056/2021** se estableció que

respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera de la Convocatoria, y en especial la fracción II relativo a la edad, el Consejo General aprobó en sentido del Acuerdo **OPLEV/CG242/2020**, que las y los aspirantes menores de 23 años, siempre y cuando cumplan dicha edad al momento de la designación podrán ser considerados para los cargos de Presidencia, Secretaría, Vocalía de Capacitación o de Organización y Consejería Electoral, además de cumplir con los demás requisitos establecidos para tal efecto, aunado a que, de los resultados del examen y entrevista resulte como un perfil idóneo. En los casos en que en la lista se haya incluido un menor de 23 años que cumpla dicha edad al momento de la designación, se incluyó adicionalmente a la o el aspirante que continuara en la lista de prelación, con la finalidad de que en caso de ser designado la o el aspirante menor de 23 años y al momento de dicha designación no hubiere cumplido la edad requerida pueda contarse con otro u otra aspirante que pueda acceder al cargo. Lo anterior con la finalidad de promover la mayor participación en esta etapa de la Convocatoria y de esta forma contar con un mayor número de aspirantes para integrar en su momento los Consejos Municipales. Esto sin que resulte como una afectación al derecho de las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto

- 20 Derivado de la revisión por parte de la DEOE, realizada a la lista de aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se detectó que las aspirantes María del Rosario Ceballos Reyes y Anabel Morales Aguilar y el aspirante Mario Alberto Iturbide González, por la forma en la que los propios aspirantes capturaron sus datos en el SIAODES al momento del registro, impidió a la DEOE, misma que tiene como atribución las conferidas en el artículo 12 del Reglamento, identificar que ya habían sido seleccionados como propietarios en los Consejos Distritales, pues al ser designados se les incorporó con alguna variante en su nombre, lo que imposibilitó realizar un cruce de identificación y por ende, que éstos fueran excluidos del procedimiento de designación para integrar los consejos municipales.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 22, numeral 6 del Reglamento que establece en el caso en que una persona aspirante hubiera participado en ambos procesos de selección y fuera designada como integrantes del Consejo Distrital, dejará de participar en el proceso subsecuente, es así que, en términos del punto Cuarto del Acuerdo **OPLEV/CG069/2021**, se aprueba la actualización de la lista de aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme a lo siguiente:

Personas propietarias Consejo Distrital	Aspirantes que conforme a la lista tendrían derecho a entrevista	Municipio	Cargo
María del Rosario Ceballos Reyes	Paula Danaee Ceballos Cabañas y Edith Gómez Sangabriel	Colipa	Consejera Presidenta
Mario Alberto Iturbide González	No hay lista de reserva	Yecuatla	Consejero Electoral
Anabel Morales Aguilar	Elizabeth Caamal Castillo	Agua Dulce	Vocal de Capacitación

Toda vez que la aspirante Paula Danaee Ceballos Cabañas es menor de 23 años, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG056/2021**, se incluyó de forma adicional en la lista a la C. Edith Gómez Sangabriel.

Por lo que respecta a la C. Yaneth Viridiana del Ángel Hernández, quien fue designada como Consejera Electoral Propietaria en el Distrito 04 Álamo, no tomó protesta de dicho cargo, por lo cual no se actualiza el supuesto previsto artículo 22, numeral 6 del Reglamento y puede continuar en la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales.

- 21** Por otra parte, derivado de la distancia, así como los tiempos y medios para el traslado de las y los aspirantes correspondientes a los municipios de Atoyac, Paso del Macho y Cuitláhuac, mismos que tendrían que acudir a desahogar la etapa de valoración curricular y entrevista a la sede distrital de Medellín y considerando que los tiempos de traslado a dicho sede son de una hora con treinta y tres minutos del municipio de Atoyac, una hora con treinta y seis minutos del municipio de Paso del Macho y una hora con diecinueve minutos del municipio de Cuitláhuac. Respecto a la sede distrital de Córdoba los tiempos de traslado son: treinta y siete minutos del municipio de Atoyac, cincuenta y cinco minutos del municipio de Paso del Macho y treinta y cuatro minutos del municipio de Cuitláhuac.

Considerando lo anterior y con la finalidad de facilitar su acceso a dicha etapa, disminuir los costos que en su caso tuvieren que erogar y fomentar la participación de la ciudadanía, este Consejo General aprueba que las entrevistas correspondientes al municipio de Atoyac, Paso del Macho y Cuitláhuac se desarrollen en la sede distrital de Córdoba en lugar de la sede de Medellín.

Cabe hacer mención que el cambio únicamente será en la sede ya que las entrevistas se desarrollarán en las fechas y horarios aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG069/2021**.

- 22** Adicional a lo anterior, derivado de que pudieren presentarse algún desistimiento de las y los aspirantes durante la etapa de valoración curricular y entrevista, con la finalidad de lograr una adecuada integración, en la medida de lo posible de los Consejos Municipales, este Consejo General aprueba instruir a la DEOE para que se incorpore a la etapa de valoración curricular y entrevista a la o el ciudadano que corresponda conforme a la lista de aspirantes de reserva o en su caso conforme a los criterios aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG056/2021**. Lo anterior será notificado vía oficio a las y los consejeros electorales.

En caso de que la entrevista de la o el ciudadano que le corresponda conforme a lo previsto en el párrafo previo no se pueda realizar en el horario correspondiente a la o el aspirante que expresó su desistimiento, ésta se programará el mismo día al finalizar las entrevistas correspondientes.

Asimismo, a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social se le dará máxima difusión a las sedes donde se realizarán las entrevistas por cada municipio.

- 23** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 20, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 2, 18, 99, 108, 118, 133, 139, 140, 141, 146, 147, 148 y 169 y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, numeral 1 Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y el artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización de la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, conforme a lo siguiente:

Personas propietarias Consejo Distrital	Aspirantes que conforme a la lista tendrían derecho a entrevista	Municipio	Cargo
María del Rosario Ceballos Reyes	Paula Danaee Ceballos Cabañas y Edith Gómez Sangabriel	Colipa	Consejera Presidenta

Mario Alberto Iturbide González	No hay lista de reserva	Yecuatla	Consejero Electoral
Anabel Morales Aguilar	Elizabeth Caamal Castillo	Agua Dulce	Vocal de Capacitación

SEGUNDO. Se aprueba la actualización de las sedes a fin de que las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales de Atoyac, Paso del Macho y Cuitláhuac realicen su entrevista en la sede distrital de Córdoba, en términos del considerando 21 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a fin de publicar en el sitio web del OPLE, la actualización de sedes y la lista de aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

CUARTO. Se instruye a la DEOE para que, en caso de presentarse algún desistimiento de las y los aspirantes durante la etapa de valoración curricular y entrevista, se incorpore a la etapa de valoración curricular y entrevista a la o el ciudadano que corresponda conforme a lo previsto en el considerando 22.

QUINTO. Infórmese vía correo electrónico a través del sistema informático, a las y los aspirantes previstos en los considerandos 20 y 21 del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE